

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pta. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

La extensión que va tomando en estos últimos días la epidemia de cólera en Rusia, que invade ya casi toda la parte occidental y meridional del Imperio, el litoral entero del Mar Negro y del Mar de Azoff, y los puertos fluviales del Don, el Dnieper y el Dniester, como en los años anteriores fueron contaminados, y aún lo están, los del Volga, el Neva, etc.; y las frecuentes relaciones marítimas comerciales que tienen los lugares infestados con nuestros puertos, especialmente en esta época del año, colocan á las Autoridades sanitarias españolas en el caso de extremar su celo contra la posible invasión por mar de tan terrible azote.

Para evitar tal riesgo, esta Inspección general cree cumplir un deber, no sólo llamando la atención de los Directores de los puertos sobre la necesidad de redoblar la vigilancia y reforzar las medidas de precaución establecidas en el Reglamento de Sanidad exterior, sino fijando ciertas ideas sobre algunos puntos nuevos, surgidos últimamente del progreso incesante de la microbiología, respecto á los medios de propagación y desarrollo del cólera.

Es asunto no tratado aún en las Conferencias internacionales, ni consignado tampoco en los Reglamentos de Sanidad, el que se refiere á las medidas de profilaxis, enderezadas á evitar la transmisión del cólera por medio de los individuos por-

tadores de gérmenes coléricos, y, sin embargo, el hecho de que una epidemia de cólera puede partir de un individuo de éstos, ha sido demostrado por Haffkins el año pasado en Calcuta.

El Profesor Koch probó ya en 1905 que individuos venidos de focos epidémicos rusos y que habían padecido el cólera conservaron en el intestino el germen virulento durante mucho tiempo.

El daño secular de los peregrinos musulmanes venidos de la Meca se atribuye hoy principalmente al número de individuos que son portadores de microbios y que se constituyen en focos de contagio de los lugares que atraviesan.

Es, pues, indispensable, mientras tanto no haya un Convenio internacional sobre las medidas comunes que deben adoptarse en estos casos, que cada nación por su parte dicte en legítima defensa de la salud pública las reglas de conducta que las Autoridades sanitarias de los puertos deben seguir para evitar que por este extraño medio sobrevenga una invasión posible de cólera; y á este fin se dirige principalmente la presente circular.

Los portadores de gérmenes coléricos pueden dividirse en dos clases: la primera comprende los individuos que habiendo sufrido un ataque de cólera conservan durante más ó menos tiempo los vibriones coléricos en su intestino con apariencia completa de salud, pero con riesgo evidente de contaminar directa ó indirectamente con sus heces á otros individuos; la segunda clase comprende aquellos sujetos sanos que habiendo vivido en un foco colérico, en contacto mediato ó inmediato con los enfermos ó con cosas infectadas, han recibido por ingestión los gérmenes del cólera, los que sin causar daño alguno al individuo, por motivos de inmunidad natural, se reproducen dentro del intestino y son expulsados con los excretas, pudiendo contagiar á otras personas predispuestas con las cuales puedan ponerse en relación.

Ahora, bien: constituyendo un inminente peligro para la aparición

de una epidemia colérica en el país, la presencia de estas dos clases de individuos portadores de gérmenes en los barcos procedentes de puntos infestados; es indispensable que los directores de los puertos presten á ellos la más escrupulosa atención y procedan conforme á las reglas que siguen:

1.ª Cuando un buque comprendido en cualquiera de los grupos señalados en el Reglamento traiga á bordo un individuo de la tripulación ó del pasaje que haya padecido recientemente el cólera, se considerará tal individuo como un foco posible de contagio, y se seguirá con él la conducta siguiente:

Se hará, si es posible y hay medios materiales para ello, el examen bacteriológico de las heces para llegar á conocer si contienen aun bacillus virgula de Koch; se someterá á vigilancia y se impedirá en cuanto sea posible su contacto ó relación con las personas ó cosa que puedan contaminar, especialmente los alimentos y el agua de bebida, por un período de tiempo discrecional; se desinfectarán sus heces y la ropa interior y de cama que pueda ser manchada con aquéllas.

Si se trata de un pasajero que desembarque en el puerto, se dará cuenta á la Autoridad sanitaria del punto de su destino para que sea objeto de la necesaria vigilancia.

2.ª Como en el caso de existir un portador de gérmenes puede contagiarse algún individuo de la tripulación, de los cargadores de los muelles ó de las personas que en cualquier concepto prestan sus servicios á bordo, deberá el Director de Sanidad informarse diariamente, durante todo el tiempo que el buque permanezca en el puerto, del estado de salud de la tripulación y de cuantas personas por sus funciones hayan podido estar en relación con el barco, bien persuadido de que, de presentarse cualquiera invasión colérica, todo el éxito de evitar su propagación dependerá de la prontitud con que se conozca el caso y de la diligencia que se ponga en la ejecución de las medidas de aisla-

miento y desinfección que correspondan.

Si se tratase de individuos portadores de gérmenes comprendidos en la segunda clase, ó sea de los que sin haber padecido el cólera se han encontrado en un foco colérico, las medidas que habrá que tomar con ellos serán las mismas antes indicadas, aunque menos rigurosas, tenido en cuenta el menor peligro que representan para el contagio.

Es necesario agregar, por último, que estas medidas de precaución no afectan para nada el régimen sanitario que corresponda al barco, al menos que el examen bacteriológico demuestre la existencia real de gérmenes coléricos en las heces, en cuyo caso se considerará comprendido en el grupo F. Asimismo se exige que todos los buques procedentes de Rusia, mientras duren las presentes circunstancias, reciban la visita diaria del Médico del puerto, aunque estén comprendidos en la letra A del Reglamento.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en San Petersburgo, se han presentado casos de cólera en el Gobierno de Stavropol (Rusia)

Lo que se hace público para conocimiento de las casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, y de las Autoridades sanitarias y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad Exterior, de 14 de Enero de 1909. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán General de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.--MINAS

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por no haber satisfecho los interesados durante más de un año el importe del cánón de superficie.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Primitiva	17208	Hulla	80	Sta. Eulalia de Oscos	D. Ramón Lopez	Trespando (Siero)
Vicente	16514	Id	61	Piloña	D. Evaristo de Pasiain	»
Adolfito	16488	Calamina	32	Llanes	D. Bernardo L. Domecq	Santander
Mercedes	16489	Id	28	Id	Idem.	Id
Paul	16528	Id	32	Id	Idem.	Id
San Gonzalo	17173	Hierro	186	Cudillero	D. Luis Ariño París	Gijón
Clara	17016	Id	30	Salas	D. Juan de Santisteban	Bilbao
Concha	16886	Id	20	Id	D. Isidoro Fernandez	Oviedo

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 2 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.322

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión de 29 de Julio último, aprobó el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para construir un Hospicio marino en el punto de Antromero, playa próxima al puerto de Candás, en esta provincia, cuyo presupuesto de las obras asciende á la cantidad de 59.996 pesetas 25 céntimos, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produjesen.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1910.
—El Vicepresidente, Ramón Prieto.
—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.359

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Primera enseñanza

En virtud del concurso de traslado de 5 de Junio último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes nombramientos de maestros en propiedad para Escuelas elementales de este Distrito universitario dotadas con 625 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.

Para la de niñas de Miudes, en el Franco, D.ª María Práxedes Lombardía y Barbón, y para la de niños de Cangas de Tineo (1.º distrito), D. José Lopez y Lopez.

Provincia de León.

Para la de niños de Destriana, D. Laureano Alonso García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de 45 días contados desde dicha fecha.

Oviedo, 3 de Agosto de 1910,
El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 4. 353

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo prevenido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo de la subasta de las obras de construcción de un pasadizo de losa y encintado en la calle de Gijón, desde la calle de Melquiades Alvarez, hasta la Estación de Vega, en La Felguera, y continuación de unas paredillas que cierran y deslinden los terrenos de D. Tomás Alvarez con el Parque, en Sama, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de Julio último, el Ayuntamiento acordó subastar dichas obras el día dieciseis del actual y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de dosmil quinientas y mil cuatrocientas nueve pesetas diez céntimos, cuyo acto se celebrará en el salón de quintas y remates de

estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Sindico, verificándose la licitación por pliegos cerrados que contendrán la proposición escrita del proponente, redactada con arreglo al modelo adjunto y debidamente autorizada, á la cual acompañará el licitador su cédula personal y el resguardo de depósito previo que se precisa para tomar parte en la subasta, cuyo depósito importante 125 y 70,45 pesetas respectivamente, habrá de constituirse en la Depositaria de fondos municipales, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, y serán rechazadas las que no expresen la cantidad en letra ó las que en la redacción no se ajusten al modelo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestará fianza definitiva por valor del 10 por 100 del presupuesto de la obra, constituyéndolo en metálico ó en valores y efectos públicos de cargo del Estado al tipo de cotización, y contrae además la obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocupar en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y responderá de las indemnizaciones que deban hacerse á los operarios por accidentes que sufran en los trabajos.

Para la terminación de las obras se señala un plazo de dos meses, y los pagos se verificarán mensualmente, previas liquidaciones que practicará el Director de las mismas.

Las Memorias, modelos, planos presupuestos y condiciones de las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado para la subasta, y los gastos que originen los anuncios y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

La Corporación contratante de signa para el bastanteo de poderes al Letrado D. Juan F. Llana.

Sama de Langreo, 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal y resguardo de fianza que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., así como de los planos, presupuesto condiciones y estado de cubicación del proyecto de subasta de las obras de construcción de un pasadizo de losa y encintado en la calle de Gijón desde la calle de Melquiades Alvarez, hasta la Estación de Vega, en La Felguera, y continuación de unas paredillas que cierran y deslinden los terrenos de D. Tomás Alvarez con el Parque, en Sama, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (la cifra en letra.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.355

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía se instruyen los expedientes que á continuación se relacionan:

Uno á instancia del mozo José

Alvarez Vigil que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1911, en averiguación del ignorado paradero de su hermano Jenaro, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años y desde los cuatro meses de haber desembarcado no volvió a tenerse más noticia de él, creyéndose con fundamento en la parroquia de su naturaleza el que hubiese fallecido.

Otro á instancia del mozo Ignacio Bernardo y Fernandez Canal, que ha de ser también alistado en el próximo Reemplazo, en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años en que se halla su hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hace trece años próximamente, sin que después de los dos años de haber desembarcado en la Isla se volviese á tener ninguna otra noticia de él á pesar de las diligencias practicadas al efecto con tal fin, y cuyas señas particulares al ausentarse eran las siguientes:

Estatura un metro seiscientos quince milímetros, color moreno, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares.

Otro á instancia del mozo Constantino Rodriguez y Gonzalez, número sesenta y ocho, del Reemplazo del año 1909, en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años en que se halla su hermano Celestino, el que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años, sin que después de los cuatro meses de haber desembarcado se volviese á tener ninguna otra noticia de él, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Otro á instancia del mozo Joaquín Fernandez del Viso y Muñiz, número dos, del Reemplazo del año 1909, en averiguación del ignorado paradero de su hermano D. Arcadio, que se ausentó para la Isla de Cuba hace más de once años sin que se sepa su paradero, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Otro á instancia del mozo Francisco de la Campa Sanchez, número ochenta y dos, del Reemplazo de 1908, en averiguación del ignorado paradero en que continúa su hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hacia el año 1897, sin que jamás se haya vuelto á saber de él desde los cuatro meses de su llegada, siendo público en el pueblo de su naturaleza que ha fallecido á consecuencia de enfermedad del país.

Otro á instancia del mozo Acisclo Aguirre Gonzalez, número noventa y tres, del Reemplazo de 1908, en averiguación del ignorado paradero en que continúa su padre Manuel, quien se ausentó para Ultramar sin que jamás se hubiese vuelto á saber de él, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen practicar cuantas averiguaciones estén á su alcance y participen á esta Alcaldía las noticias que hayan conseguido acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés, Julio 30 de 1910.—El Alcalde, Rodrigo G. de Castro.

R. al núm. 4.312

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Castropol, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Aniceto Casariego, de San Juan
 Juan Fernandez Viña, de idem
 Rosendo Fernandez Campon, de Tol
 Cayetano Fernandez Arango, de Barres
 José García Fernandez, de Obanza
 Eduardo García Fernandez, de Loiz
 Francisco Lopez Acevedo, de Figueras
 Ricardo Lopez Fernandez, de Castropol
 Alejo Lamparero Plaza, de idem
 Santiago Monteavaro, de idem
 Alejandro Monteavaro, de idem
 Antonio Diaz Canel, de idem
 Manuel Alvarez Lastra, de Lourido
 Manuel Alvarez Corveiras, de Pardiñas
 Benito Amor Rodriguez, de Outia
 Francisco Amor Rodriguez, de Bres
 Laureano Cotarelo Mediante, de Llan
 Manuel Cotarelo Murias, de Piñeiro
 Eusebio Gomez Rodriguez, de Ouria
 Manuel Marqués Regodeseves, de Bres
 Francisco Marqués Regodeseves, de idem
 Javier Mendez Arruñada, de idem
 José María Novo Villar, de Taramundi
 Camilo Piñeiro Arias, de idem
 Manuel Rodil Garcia, de Veigas
 Manuel Torres Alvarez, de Taramundi
 Javier Tanes Picos, de idem
 José Alvarez Fernandez, de Tapia
 Fernando Alvarez Fernandez, de Villargomil
 Ricardo Alvarez Ron y Perez, de Salave
 Juan Barcia y Martinez, de Villargomil
 Manuel Casariego Bedia, de idem
 Domingo Casariego Santamarina, de Tapia
 José Diaz Barres, de Campon
 Rosendo Erigoyen Martinez, de Mántaras
 Aurelio Erigoyen Martinez, de Tapia
 José Fernandez Blanco, de idem
 Leandro Fernandez Lopez, de Pelogra
 Francisco Fernandez Garcia, de Serantes
 Eugenio Fernandez Lopez, de Salave
 José Antonio Fernandez Lopez, de Casanova
 Delfín Fernandez Martinez, de Serantes
 Juan Gonzalez Lopez, de Acevedo
 Modesto Gonzalez Lopez, de Mántaras
 José Gonzalez Lopez, de idem
 Evaristo Garcia Gonzalez, de Tapia
 José Loza Perez, de Viacoba
 Santos Lanza Loreda, de Tapia
 Alejandro Lopez Loreda, de Nogueiras
 Bernardo Lavandera Bustelo, de Lavillón

Manuel Lavandera Acevedo, de Cavillon
 Primo Lopez Mendez, de Molinos Nuevos
 Domingo Lopez Mendez, de Serantes
 Manuel Mendez Bedia Lavandera, de Acevedo
 Lino Mendez Fernandez, de Villamil
 Manuel Mendez Cauza, de Tapia
 Francisco Nuñez Lopez, de idem
 Amancio Perez Diaz, de idem
 José María Perez Diaz, de idem
 Jacinto Quintana Vega, de Campos
 Felipe Quintana Vega, de Mántaras
 Modesto Sanjulian Ron, de idem
 Florentino Santamarina Lopez, de Tapia
 Conrado Villar Loza, de idem
 Ramon Villamil Gonzalez, de Sa telos
 José Villamil Gonzalez, de la Roda
 Claudio Lavandera Fonseca, de San Tirso
 Basilio Rodriguez Gonzalez, de idem
 Jesús Vallés Lavandera, de idem
 José María Bouseño Gonzalez, de Riocabo
 Ricardo Redia Valdeparés, de Mindeira
 Ramon Diaz Martinez, de Caridad
 José Diaz Gonzalez, de Mernies
 Faustino Fernandez Santamarina, de Arbores
 Gervasio Aionso Martinez, de Miudes
 Francisco Gonzalez Arias, de Arbores
 Cervasio Garcia Fernandez, de Valdeparés
 Maximino Martinez Bouseño, de Arancedo
 Juan Martinez Martinez, de Caridad
 Bernardo Martinez Martinez, de idem
 José Mendez Bedia, de Suerio
 Manuel Mendez Perez, de Franco
 Evaristo Perez Rocha, de Sayane
 Manuel Sanchez, de Caridad
 Francisco Sierra, de Suerio
 Manuel Suarez Fernandez, de Franco
 Tomás Valdés Martinez, de Sayane
 Juan Alba Villabrilieo, de Pesoz
 Manuel Blanco Sampedro, de idem
 Antonio Monjardin Arango, de idem
 Benigno Monjardin Graña, de idem
 Antonio Mesa Chachan, de idem
 Antonio Martinez Chachan, de idem
 Antonio Alvarez, de Santa. Eulalia
 Claudio Alvarez Alvarez, de idem
 José María Lomban Lombardero, de idem
 Marcelino Lomban Ochoa, de idem
 José María Prieto, de idem
 José María Parage Amor, de idem
 José Rodin, de idem
 Wenceslao Nuñez Bermudez, de idem
 Marcial Oliveros Arango, de idem
 Pedro Losas Lastra, de Villanueva
 Gabino Lopez Lopez, de idem
 Severino Alonso, de La Vega
 Maximiliano Alvarez Mon, de Pianton
 Benigno Alvarez Arango, de La Vega
 Jesús Alvarez Villalonga, de idem
 Benito Bermudez Graña, de Paramios
 José Barcia Cotarelo, de Pianton
 Santiago Canel Reygada, de Fuente de Lonteira
 José Cigarran Mastache, de Baldedo
 Eulogio Fernandez, de Mion
 Urbano Fernandez Campoamor, de Palacio
 Vicente Ferreria Uria, de La Vega
 José A. Gonzalez Villamil, de idem
 Luciano Barcia Vidal, de idem
 Joaquin Barcia Lopez, de Pianton
 Cayetano Lopez, de Abres
 Lino Logares Neira, de La Vega
 Segundo Montaña Villarquille, de idem
 César Osorio Zabala, de idem
 José María Prieto Gonzalez, de Porzún
 Fermin Rodriguez Mesa, de Meredo
 Cayo Travadelo Lastra, de Mion
 José R. Tranero Corveizan, de La Vega
 José Trelles Nieto, de idem
 Proto Jenaro Uria Lopez, de Valiña
 Justo Velasco Guzman, de La Vega

Cipriano Vijande, de Pianton
 Jacinto Villar Sela, de La Vega
 Eduardo Vijande Canel, de idem
 Alejandro Acebedo Alonso, de Trelles
 Juan Alonso Leirana, de Villacondide
 Manuel Carbajales Alvarez, de Coaña
 Manuel Castrillon Mejica, de idem
 Valeriano Celaya, de Espin
 Evaristo Fernandez Carrera, de idem
 José Fernandez Vazquez, de Trelles
 Eloy Fernandez Garcia, de Coaña
 José Fernandez Infanzón, de idem
 Ceferino Garcia Pelaez, de Trelles
 Manuel Gonzalez Campoamor, de Coaña
 Elias Gonzalez Sanchez, de idem
 Valeriano Gayol Fernandez, de Ortiguera
 Celestino Gonzalez Campoamor, de Jarrío
 Teodoro Infanzon Linera, de Coaña
 Salvador Ledo Celaya, de Espin
 Victor Mendez Mendez, de Coaña
 José Mendez Luña, de Espin

Capacidades

D. Casiano Alvarez, de Balmonte
 José María Bedia, de Figueras
 José Antonio Castro Valdés, de idem
 Ramon Cotarelo, de Castropol
 Francisco Garcia Paredes, de idem
 Miguel Garcia Teijeiro, de Solís
 Antonio Jonte Mendez, de Brul
 José Lopez Fernandez, de Barres
 Mario Lopez Acevedo, de Figueras
 Laureano Lopez Acevedo, de idem
 Jerónimo Mendez, de Castropol
 Enrique Martinez Guerra, de idem
 Balbino Murias, de idem
 Eloy Maseda, de idem
 José María Castela Gonzalez, de Taramundi
 José Calvin Ferreria, de Abraido
 Manuel Calvin Yanes, de idem
 Federico Cotarelo Santamarina, de Aguilón
 José María Diaz Pastur, de Concer
 José Fernandez Pastur, Taramundi
 José Freige Piñeiro, de Abraido
 Manuel Ferreria Riopedro, de Esquinos
 José Garcia Perez, de Vio
 Juan Antonio Lopez Garcia, de Feijo
 José María Mendez Garcia, de Entoreña
 José Antonio Mendez Gonzalez, de Lourido
 José María Pereiro Calvin, de Ouria
 José Prieto, de idem
 Ramon Rodriguez Teigeira, de Valin
 José Antonio Sierra Villar, de Vega de Llan
 Nemesio Fernandez Fernandez, de Tapia
 Adriano Maseda Martinez, de idem
 José Vazquez Perez, de Jaren
 Francisco Proua Rodriguez, de San Andrés
 Ramon Lavandera Fonseca, de Castros
 Pedro Santamarina Sanjurjo, de Eilale
 Ramon Vello Alonso, de Valiñaseca
 Gervasio Diaz Perez, de Arbores
 Manuel Diaz Gonzalez, de Piedra
 Constantino Fernando Martinez, de Revellón
 Faustino Gudín Carvajal, de Candal
 Inocencio Garcia del Real, de Penadecabras
 Enrique Lopez Garcia, de Arancedo
 José Lopez Garcia, de Miudes
 Nicolás Nuñez Garcia, de San Pelayo
 Amalio Ron Castrillón, de Revellón
 Leopoldo Santamarina, de Caridad
 Antonio Arias Vazquez, de Pesoz
 José María Arias Rodriguez, de Lijon
 Manuel Alvarez Veiguera, de idem
 José Alvarez Linera Soto, de Pesoz
 Bonifacio Diaz Cancio, de Argul
 Antonio Lomban Gonzalez, de Pesoz
 Manuel Lopez Alvarez, de Argul
 Manuel Lastra Rodriguez, de Cela
 Benigno Lopez Molina, de idem

Manuel Monteserin Garcia, de Pesoz
 José Mera Fernandez, de idem
 Manuel Magadan Lastra, de Argul
 Manuel Martinez Martinez, de Cela
 Lope Magadan Lastra, de Argul
 Gervasio Monjardin, de idem
 Juan Rodríguez Rodríguez, de Pesoz
 Pascasio Soto Blanco, de Seron
 Antonio Sol Lopez, de idem
 Francisco Soto Mora, de Pesoz
 Manuel Sampedro Perez, de Sanzo
 Francisco Perez Castela, de Pelorde
 Manuel Perez Casas, de Cabanella
 Manuel Pereiras Alvarez, de Villarmarzo
 Angel Villabrille Lopez, de Lijan
 Celestino Villanueva Carbajal, de Argul
 Antonio Bermudez Villar, de Valdecampo
 Manuel Freige, de Brañabrella
 Francisco Garcia Martinez, de Viluedo

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido ante este juzgado por el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D. Inocencio Fernández y Martínez, vecino de Figaredo, contra D. Francisco Lopez y Fernandez, domiciliado en Madrid, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á la subasta de las fincas hipotecadas por el precio y bajo las condiciones que se expresará:

1.ª La tierra de Junigro, sita en el lugar de Nalón y muy próxima al puente de la Fábrica Nacional de Trubia, en este concejo: cabida de cincuenta y cuatro áreas; lindaba al Oriente tierra de la Fábrica Nacional y D. Rufino José Fernandez Ladreda, Poniente D. Ramón Lopez, de dicha Fábrica y camino que vá á la Iglesia de Trubia, Norte salida del puente de la Fábrica y carretera de Nalón y Sur pasto de D. Fabián Tuñón y del D. Ramón López. En ella se hallan edificadas tres casas de piso bajo, principal, segundo y bohardilla, que ocupan quinientos sesenta metros cuadrados; otras tres de piso bajo, principal y bohardilla, que miden ciento noventa y dos metros cuadrados; otra de piso bajo y otro abohardillado, de sesenta y tres metros cuadrados, y un almacén de piso bajo, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie: las cuarenta y cuatro áreas y cinco centiáreas que no están edificadas se hallan destinadas á patios, huerta y jardín de dichas casas; el todo formando un lote ha sufrido variación en sus linderos con motivo de las expresadas edificaciones, y actualmente linda al Norte con carretera que vá á Nalón, Sur terrenos de la Empresa del ferrocarril del Norte, Este terrenos y vía de la misma Empresa, Oeste carretera de la Estación, antes camino de la iglesia de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

2.ª Otra finca llamada de Junigro en la Vega de Nalón: cabida de nueve áreas, en la cual se han construido y hoy forman parte de ella tres casas de piso bajo, principal y bohardilla, que ocupan una superficie de doscientos

cincuenta metros cuadrados, y un edificio que fué antiguo taller de limas, de piso bajo, y ocupa trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, hallándose el resto de la finca dedicado á huertas y patios; lindaba antes al Norte con camino carretero, Este don Dionisio Menendez, Sur monte de Nalón y Oeste D. Ramón Sánchez y el D. Dionisio; actualmente linda todo al Norte con bienes del Sr. Lopez y Fernández, Sur más de la Fábrica Nacional de Trubia, Este casa de D. Manuel Fernandez y Oeste río. Servirá de tipo para la subasta la suma de cincuenta y dosmil seiscientos setenta pesetas con noventa y seis céntimos.

3.ª La finca denominada Llave, en la Vega de Nalón: cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte río de Trubia, Sur el Estado, Este y Oeste D. Fabián Tuñón. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil seiscientos cincuenta pesetas.

4.ª Otra llamada Chalana y del Río, en dicha Vega: cabida de veintitres áreas; linda al Norte río de Trubia, Sur doña María Josefa Miranda y D. Rafael Alonso, Este tierra de don Fabián Tuñón, Oeste D. Antonio Izaguirre. Servirá de tipo para la subasta la suma de tresmil ochenta pesetas.

5.ª Otra llamada Teigode la Cardosa, en dicha Vega: tiene de cabida ocho áreas; linda al Este y Oeste Carolina Morán, Sur la misma y herederos de D. José Suarez y Sur Manuel Villavella y Manuel Sierra. Servirá de tipo para la subasta la suma de novecientos sesenta y ocho pesetas.

6.ª El útil dominio de las fincas siguientes, sitas en dicho Nalón:

A. El Teigo de la Cardosa: tiene de cabida seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte bienes de don José Fernandez Ladreda, Sur y Este doña Micaela Estrada Nora, Oeste don Vicente Suarez.

B. Otra titulada Teiguin, donde la anterior: tiene de cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda Norte y Sur bienes del Estado, D. Sur Ramón Sanchez y Oeste D. Juan Garcia.

C. Otra llamada Teiguin, donde las anteriores: tiene de cabida tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte bienes de doña Joaquina Alvarez Miranda, Sur D. José Suarez, Este don Vicente Suarez y Oeste D. Manuel. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil veintiocho pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Otra titulada Vega del Río, en Nalón: tiene de cabida nueve áreas; linda al Norte D. Antonio Díaz, Sur D. Ramón Lopez Avella, Este doña Carolina Morán, Oeste río de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil cien pesetas.

8.ª Y otra llamada La Llave, sita en Nalón: tiene de cabida hoy mil doscientos setenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados; linda Norte D. Ramón Lopez y doña Carolina Morán, Sur Muralla y barrio de Junigro, Este D. José Fernandez y herederos de D. Miguel Sánchez, Oeste río de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de dosmil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo, hora de las doce de su mañana.

No se admitirá postura inferior al tipo de la subasta y los que deseen tomar parte en esta deberán consignar

previamente en este Juzgado el diez por ciento de aquel.

Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Oviedo á treinta de Julio de mil novecientos diez.—Juan Fernandez Santurio.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 4.316.

Juzgado de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Francisco Riestra Cabeza en nombre y con poder de D.ª Bernarda Cueva y Cueva, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina de esta villa, contra don Manuel Díaz y Díaz, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de la misma, sobre pago de sietemil quinientas veinticinco pesetas de principal y por mil pesetas más calculadas para los intereses del cuatro por ciento anual desde el cinco de Febrero último y los que venzan, con las costas, se embargó la finca siguiente:

Una casa, con su patio, compuesta de planta baja y dos pisos, sita en la calle de Celleruelo, de esta villa, señalada con el número veinte, que ocupa una superficie de novecientos piés cuadrados, equivalentes á setenta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de D. Rafael Ceñal, izquierda con otra de D. Vicente Fernandez Campa (hoy sus herederos), espalda patio de la misma y huerta de D. Rafael Ceñal y por su frente con antojana y carretera de la expresada calle, cuya casa fué tasada pericialmente en sietemil setecientas pesetas.

Por providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta la finca que queda descrita por término de veinte días, señalándose para el remate de la misma el día treinta y uno del corriente, á las once, en la sala de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicha finca.

2.º que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; y

3.º Que los títulos de propiedad de la finca embargada, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario que autoriza, donde pueden examinarlos los que guieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Siero á dos de Julio de mil novecientos diez.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 4.361

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ SUAREZ, José, hijo de Celestino y Genoveva, natural de Fresnedo, parroquia de Tolivia, soltero, jornalero, de 24 años de edad, alto, ojos castaños, color moreno, usa bigote, procesado por homicidio, domiciliado últimamente en dicho Fresnedo; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Laviana.

4.315

ARGALLA BAMBOLIN, Tirso, natural de Santiago de Cuba, soltero, marmolista, de 18 años de edad, hijo de Rafael y Sofía, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis con el fin de ser reducido á prisión.

4.307

DIAZ LLANES, José, hijo de Julián y de Vicenta, natural de Lastres, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en dicho Lastres y procesado por desertor; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe, número 3, de guarnición en esta ciudad.

4.329

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco, natural de Salas, ambulante, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá el día 19 del actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le instruyó por el Juzgado de Pola de Siero.

4.327